



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. CE-027-2016**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte, y por la otra la firma "**MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**" cuyo Nit es 860.025.639-4, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.042.981, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, adquirió en el mes de diciembre del año 2006, dos ascensores marca "Mitsubishi", con el fin de reponer los obsoletos equipos con los que contaba el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura, dichos equipos fueron entregados debidamente instalados el 20 de diciembre del año 2007, incluyendo un año de servicio de mantenimiento; desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a los mismos.
- b) Que de otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adquirió para el Palacio de Justicia de Manizales - Caldas, cuatro (04) ascensores marca "Mitsubishi", los cuales entraron en funcionamiento el 13 de abril del 2012, igualmente, desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a los mismos.
- c) Que en consecuencia la Dirección Seccional de administración Judicial, suscribió el contrato No. CE-026-2015 el 09 de febrero de 2015, con un periodo de ejecución vigente hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo a dichos equipos, lo cual redundará en una mayor vida útil y mejor desempeño de los equipos, generando confianza y seguridad a las personas que hacen uso de los mismos.
- d) Que la firma contratista remite a la Dirección Seccional, el costo de mantenimiento preventivo de los citados equipos para la vigencia 2016, adjunto con la certificación de exclusividad, con el fin de celebrar un nuevo contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, lo cual es aprobado por el Director Ejecutivo Seccional.
- e) Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los ascensores del edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y del Palacio de





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

Justicia “Fanny González Franco”, se requiere contratar el servicio de mantenimiento especializado para los mismos, teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal especializado que pueda ejecutar dicha tarea

- f) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- g) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección, razón por la cual el Director Ejecutivo Seccional expidió la Resolución No. DESAJMZR16-91 del 25 de enero de 2016.
- h) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que se suscriben contratos bajo la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.
- i) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- j) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en las página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

## 2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Caldas, el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos, a los ascensores marca “Mitsubishi”, ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, y Edificio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Ítem	Descripción Del Elemento	Valor mes (Incluido IVA)	Valor Total (12 meses)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) ascensores ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.	3.371.501	40.458.012
2	Mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores ubicados en el edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional.	1.574.929	18.899.148
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>\$59.357.160</b>

## 3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2016.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

#### **4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. (**\$59.357.160**) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1316 y 5916 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos el 25 de enero del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro: A-204-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

#### **5. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, la cual será expedida por el Administrador del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y del edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **7. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **8. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

*SP*





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
<b>RIESGO FINANCIERO</b>									
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B			
<b>RIESGO ECONÓMICO</b>									
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		
			B			B			
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>									
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		
			B			B			
<b>RIESGO REGLAMENTARIOS</b>									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X	50%	CONTRATISTA
			B	X		B			

A=Alto

M= Medio

B=Bajo

## 9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

- Cumplimiento del contrato
- Pago de salarios y prestaciones a trabajadores
- Responsabilidad civil frente a terceros

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 smmlv	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aceptará la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual aportada por el CONTRATISTA, con el compromiso de renovar la misma antes del primero (1°) de abril del presente año, fecha en la que vence la misma, de lo contrario en tal fecha estará obligado a constituir una nueva póliza con las condiciones descritas en la tabla anterior.

## 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, para los ascensores ubicados en el edificio de la Dirección Ejecutiva seccional; y para los ubicados en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, será el Administrador del mismo.

## 12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

PP





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### **13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

### **14. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y Seguridad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el “programa de gestión de contratistas y visitantes”, con el fin de orientar al contratista seleccionado, con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

En virtud de lo anterior, en la prestación del servicio a contratar se especifican tareas y actividades que deberán ser controladas a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como la siguiente:

- **TRABAJO EN ALTURAS:** De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigentes, el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido para realizar trabajo en alturas, para lo cual deberá contar con los permisos para sus trabajadores, expedidos por la autoridad competente y los demás registros documentales, elementos de protección personal y equipos para la ejecución de la tarea, conforme a lo exigido en las resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

### **15. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto:

Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

## 16. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

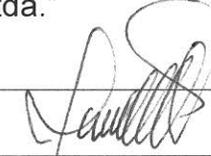
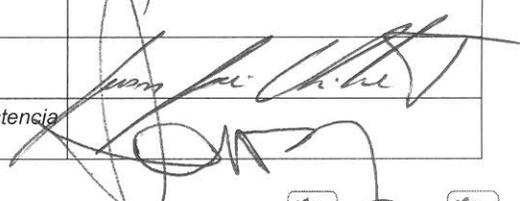
Para constancia se firma en Manizales - Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

### LA DIRECCION EJECUTIVA:

  
**JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES**  
Director Ejecutivo Seccional

### EL CONTRATISTA:

**JORGE HUMBERTO CUARTAS CUARTAS**  
Rep. Legal "Mitsubishi Electric De Colombia Ltda."

<b>royectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	
	Roney Bartolo Florez	Asistente administrativo Asistencia Legal	

